

AC 11 25

Curso de Acceso Directo, Asignatura Introducción al Derecho, título del guión El Estado Moderno, autor Juan Carlos González, día de grabación 8 de abril de 1980, día de emisión 21 de abril de 1980. Buenas tardes, el tema que vamos a desarrollar en esta lección se centra en el origen y evolución del Estado Moderno. El estudio de esta forma histórica de organización política tiene una gran importancia por cuanto que su advenimiento supone el inicio de una nueva etapa histórica que acaba con las instituciones medievales.

Dos son los supuestos histórico-culturales que provocan el surgimiento del Estado Moderno, en primer lugar el fenómeno del renacimiento y en segundo término la reforma. El renacimiento puede resumirse como un movimiento intelectual que se cuestiona un mundo de verdades admitidas propias de la teocracia medieval y trata mediante la crítica del estatismo autocrático de encontrar en los modelos clásicos del mundo antiguo una fuente de ideas. No se trata de un simple retorno al ideal helénico sino de lograr una trascendencia dinámica en el sentido mismo de la existencia humana.

De esta evolución en la concepción del mundo parten dos corrientes ideológicas, humanismo y utopía. El advenimiento del Estado Moderno y la cultura renacentista supuso cambios sustanciales en lo que se refiere al marco social, sin embargo las utopías propias del periodo, Campanella, Moro, Bacón, así como el impacto humanista no condujeron a formas representativas ni liberadoras de gobierno. Sin duda, como afirma Alfred von Martin, el humanismo representa una ideología que realiza una función muy determinada en la lucha por la emancipación y la conquista del poder por la capa social burguesa en proyección ascendente.

Este hecho, apoyado por las tesis de los utopistas que pretendían hacer compatible el bien de todos sin sacrificio considerable de la integridad física y espiritual del individuo, consolidarán una cierta conciencia de clase que se irá paulatinamente imponiendo a las formas políticas autoritarias hasta conseguir su destrucción. Retomando el tema importante del humanismo, debemos añadir dos citas fundamentales para la comprensión de su trascendencia. Lucien Zeebr ha sintetizado el estado final que pretendían los humanistas europeos.

Lo que ellos querían era la restauración de la unidad mental, era el establecimiento de un acuerdo entre su creciente conocimiento de los hechos de la naturaleza y su noción de la divinidad. Por una parte, ésta será la gran controversia político-religiosa que buscará formas de síntesis, es decir, que se materializará en la reforma. Por otra parte, está el conflicto espiritual de los intelectuales renacentistas portadores, al fin y al cabo, de la ideología dominante que Uyzinga ha penetrado claramente.

Aquellos pensadores poseían una característica común. Todos ellos eran idealistas absolutos y a la vez completamente moderados. No pueden soportar las imperfecciones del mundo que habitan, se sienten compelidos a combatir, pero al no ser extremistas retroceden ante la

acción, pues saben que derriba tanto como edifica.

Así continúan clamando por el cambio, pero cuando se produce la crisis se ponen de parte de la tradición y del conservadurismo. He aquí la contradicción. Necesidad de luchar contra las antiguas formas y ser incapaces de aceptar las nuevas.

Con respecto a los cambios en el régimen administrativo de los estados europeos, podemos considerar importante la creación de los parlamentos franceses, aunque es de sobra conocido su estrecho cauce y su limitación a París. Más atención nos merecen los principios de la democracia inglesa, que se remontan a la carta magna de 1215 y más exactamente a 1265, cuando el Earl de Leicester, Simón de Montfort, convoca a dos ciudadanos de cada villa y a dos caballeros de cada condado para que accedan al parlamento. Es el germen de los comunes y de la no muy lejana y directora Common House.

El problema que se nos plantea ahora es ver los alcances de la reforma en lo que respecta a las relaciones en la superestructura social. Si bien es un hecho que la reforma necesitó unos cauces democráticos y populares para realizarse, también es evidente que debió convertirse en autoritaria para mantenerse. Así lo vemos sintetizarse en Vesfalia 1648, en la fórmula que determinará toda la práctica de los grupos religiosos a través de los tiempos modernos.

Marcus I y Max Weber después vieron claramente los correlatos existentes entre el protestantismo, la ética calvinista y el desarrollo de la burguesía ciudadana, que aparece ahora como determinante de toda una clase social poseedora de la iniciativa económica, de un gran porcentaje de los medios de producción y dominadores efectivos del comercio y de las finanzas. Así va creándose un sistema clasista oligárquico que centralizará en su seno las funciones esenciales a toda formación social, dominando desde el centro del sistema todos los hilos de la trama aparentemente monárquica y estática. Ya hemos visto una panorámica muy simple de los principales factores que determinan la consolidación del Estado moderno como forma de dominación política que, en realidad, abarca hasta la primera revolución francesa de 1789.

Ahora debemos prestar atención a su fundamentación tanto doctrinal como a la manera en que se estructuran sus instituciones. José Antonio Maraval afirma que al hablar de Estado moderno se ha llegado a una cierta unanimidad en cuanto a los instrumentos que permiten realizar su política, siendo éstos el ejército permanente, la administración centralizada y tecnificada, la reforma de la legislación y de la jurisprudencia, la política económica percapitalista. De este nivel de descripción se derivan tres temas esenciales.

El poder, que llega a identificarse con el Estado, la relación individuo-comunidad, que trasciende la mera apariencia estática del renacimiento y, por último, la vida económica, sustrato básico para entender cómo la era de la técnica sucede a la era de la contemplación. La unidad y la concentración del poder político en el Estado moderno, como vamos a ver, es otro de los rasgos esenciales de este fenómeno. Ciertamente, la institucionalización de la monarquía unitaria, principio básico del Estado-nación de la Europa renacentista como forma de Estado,

permite el desarrollo de lo que llamamos política positiva, así como el establecimiento del absolutismo monárquico como forma de gobierno.

Si los humanistas y los pensadores utópicos libraron la batalla de lo ideal frente a la realidad de la crisis de las instituciones medievales, otros teóricos, por el contrario, partieron de la exigencia que conformaba la nueva realidad, la necesidad de legitimación del Estado como sistema global de instituciones y como instrumento ejecutor de la política nacional. De esta afirmación deducimos los conceptos básicos que fueron objeto de controversia durante casi 300 años, poder, soberanía y legitimidad. Tres pensadores, Maquiavelo en Florencia, Bodino en Francia y Hobbes en Inglaterra, ilustran perfectamente el desarrollo conflictivo de la configuración doctrinal del Estado moderno.

La doctrina conciliar del poder entra en crisis definitiva a partir de las luchas de religión que culminan en la paz de Vesfalia tras 30 años de guerra europea. Desaparecido de la escena política el poder omnímodo del papado y configurado los imperios español, inglés y francés, la teoría del derecho divino que ungía a los monarcas con los atributos temporales de poder y soberanía como patrimonio personal sujetos al poder espiritual del papado, se traduce en la teoría del absolutismo monárquico que conlleva la secularización total de los estados modernos. William Tyndale y Ronsard son los primeros en sistematizar la doctrina del poder absoluto monárquico afirmando que el poder que el monarca recibe de Dios es total y perfecto, no conociendo otra limitación que la de la ley natural.

Claude de Seychelles, por su parte, mantiene el principio de la monarquía moderada introduciendo las siguientes limitaciones al poder real, de conciencia, parlamentario y de sujeción a la legislación consuetudinaria. Maquiavelo, sin embargo, llega más lejos al afirmar que la legitimidad del poder del soberano se obtiene sin más condiciones que por su capacidad de imponerse y por su habilidad para obrar acertadamente de acuerdo con los principios de la razón de Estado. Es importante señalar, de acuerdo con Jean Turchard, que la idea de Estado constituye el centro del pensamiento de Maquiavelo, aunque jamás llegase a formular su teoría.

Para el florentino, observador de las luchas intestinas que desmembraba en Italia, la política es un arte racional que tiene como fin la conservación del Estado. El príncipe, el soberano, legitima su política por la efectividad de su poder para conservar sus estados. La doctrina de Maquiavelo, expuesta principalmente en *El Príncipe*, los discursos sobre la primera década de Tito Livio y el discurso sobre la reforma del Estado de Florencia, tiene el valor de secularizar radicalmente al Estado y definirlo, sin proponérselo, como un fin en sí mismo.

Así, en Maquiavelo encontramos la formulación del Estado como patrimonio del Príncipe y no sólo como una realidad política suprema. Trascendiendo el idealismo renacentista, Maquiavelo pone de manifiesto la suprema necesidad del Estado, su equilibrio, y en este aspecto se adelanta considerablemente a su época, dando contenido a la idea del Estado en base a los siguientes presupuestos. Prioridad del interés del Estado sobre los del soberano.

Prioridad de la constitución de la ley sobre la voluntad del soberano. Por último, deificación del Estado como instrumento de poder político cuya última ratio es su autoconservación. Veamos ahora la posición que adopta Jean Baudin, filósofo francés, al que muy acertadamente se le atribuye la primera exposición racional del concepto de soberanía.

Baudin o Baudino, como Maquiavelo, como Vitoria, se plantea el problema radical de la época dando un valor constitutivo al poder y centrando en él el sistema político del Estado moderno, quien pretende mediante el monopolio del poder político superar la fuerza social de señores y gremios. El problema, dice Maraval, desde el punto de vista teórico era realmente complejo. Se trataba de afirmar por un lado la unidad y superioridad del poder y por otro lado de mantener límites y participaciones múltiples que impidieran tanto la arbitrariedad como la absorción.

La solución de Baudino consistió en distinguir entre Estado y gobierno. Tal solución hace admisible que determinados actos puedan ser ejecutados por órganos distintos del soberano que participan en el gobierno sin que se menoscabe la unidad e indisolubilidad del poder. La gran aportación de Baudino se centra en la articulación jurídica que da al poder político.

El orden jurídico regula el poder y éste se traduce en derecho. Por ello es cierto que si Maquiavelo estuvo a punto de romper el derecho y la moral por partir de las relaciones de poder para instaurar el orden del Estado, Baudino comprendió que la idea de derecho era más bien el punto de partida desde el que habría que tratar de aprehender la esencia del Estado moderno. La construcción teórica de Baudino no se limita a la definición de soberanía sino que alcanza a diferenciar las formas de gobierno por el grado en que más se respeta el orden jurídico y, en definitiva, el Estado adquiere una organización más estable.

De estas formas, popular o republicana, aristocrática y monárquica, piensa más ventajosa la última por cuanto que, aun sin estar exenta de riesgos, concentra la soberanía en un solo individuo. Por último, nos ocuparemos de Hobbes, cuya teoría se centra en la fundamentación y es naturalista del poder político. Si todas las discusiones políticas del siglo XVI tenían como punto de partida la Reforma, todas las del siglo XVII se referían directa o indirectamente a la Revolución de Inglaterra.

Efectivamente, los antecedentes inmediatos de los que parte el filósofo inglés se centran en la teoría patriarcal del poder y del Estado que sostuvieron Filmer, Milton, Bosuet y, con importantes matizaciones, él mismo. La Inglaterra de los últimos estuardos, Jacobo I y Carlos I, se debatía en continuas agitaciones políticas cuyas consecuencias produjeron un cambio en la teoría y en la concepción del poder y la soberanía, implicando con ello la construcción de una forma de Estado radicalmente distinta, la monarquía parlamentaria moderada. La réplica de Hobbes para fundamentar la necesidad del poder absoluto parte de su concepción de la sociedad civil como un agregado de individuos investidos, todos y cada uno de ellos de los mismos derechos.

Los hombres se hallan en un estado natural de convivencia. De esta igualdad de naturaleza y de derecho de todos los hombres nace el conflicto. Para solucionar este y evitar el estado de

guerra perpetua de todos contra todos, se hacen precisos los pactos y los contratos entre los individuos, lo que implica que la sociedad civil se halla en convención.

Aquí nace el Leviatán, el ente encargado de asegurar la ejecución de los pactos sociales, el Estado. Entidad que, consecuentemente, sólo puede ser otorgada al Estado absoluto, por medio del cual se asegura el orden civil. Hay que considerar que Hobbes, si bien no orienta sus preferencias hacia la monarquía como forma idónea de gobierno, no participa de la creencia en el origen divino del poder ni de la doctrina patriarcal del Estado.

En definitiva, aunque Hobbes defienda la causa del poder absoluto, no lo hace en nombre del derecho divino de los reyes, sino en nombre del interés de los individuos, de la conservación del Estado y de la paz. Seculariza el poder y muestra su utilidad, no su majestad. Como resumen general, sintetizaremos los rasgos políticos fundamentales que caracterizan al Estado moderno.

Primero, secularización del poder político y emancipación del dominio del papado. Segundo, unidad y concentración del poder en manos del soberano. Tercero, absolutismo monárquico como forma de gobierno.

Cuarto, legitimación del poder del Estado en tanto que sujeto de la soberanía. Quinto, sumisión de los ciudadanos a las normas del derecho y al imperio de la ley. El Estado es la única instancia capaz de asegurar, mediante el mantenimiento del orden jurídico, la existencia de la sociedad civil y, a su vez, es el único sujeto capaz de limitar los abusos de poder y evitar la tiranía.